

Nombre o razón social: «Icom Telecomunicaciones, Sociedad Limitada».  
 Dirección: Edificio «Can Castanyer», carretera de Gracia a Manresa,  
 kilómetro 14,750, 08190 Barcelona.  
 Teléfono: 93-589.46.82. Fax: 93-589.04.46.  
 Documento de identificación (CIF/NIF): B-60418308,

y con número 

|            |
|------------|
| 05 98 0414 |
|------------|

Para el equipo: Radioteléfono móvil VHF.  
 Fabricado por: «Icom Incorporated», en Japón.  
 Marca: «Icom».  
 Modelo: IC-F1010,

y con certificado de examen de tipo número 0133 98, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Icom Telecomunicaciones, Sociedad Limitada».  
 Domicilio: Edificio «Can Castanyer», carretera de Gracia a Manresa,  
 kilómetro 14,750.  
 Ciudad: Sant Cugat del Vallés.  
 Provincia: Barcelona.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| E | D. G. Tel. | 05 98 0414 |
|---|------------|------------|

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de agosto de 2005.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

#### Anexo I al certificado de aceptación número 05 98 0414

Potencia máxima: 25 W.  
 Separación canales adyacentes: 12,5 kHz.  
 Modulación: FM.  
 Banda utilizable: 146-174 MHz.

Este equipo cumple las ETS's 300086 y 300219 y su utilización debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

**26051** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, conjunta de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas: «Centenario de la declaración de independencia de Filipinas» y «Arte español».*

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, disposición adicional undécima, punto 1, en la que se establece el régimen jurídico de Correos y Telégrafos como entidad pública empresarial, así como en el artículo 5.e) del Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, y las Órdenes de delegación del Ministerio de Fomento de 26 de febrero de 1998 y del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de abril de 1998, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «Centenario de la declaración de independencia de Filipinas» y «Arte español».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de «Centenario de la declaración de independencia de Filipinas» y «Arte español».

Segundo.—«Centenario de la declaración de independencia de Filipinas»: Con motivo de cumplirse cien años de la declaración de independencia

de Filipinas, se pondrá en circulación un sello en el que se reproduce bajo el lema Cultura Hispánica, la imagen del Santo Niño de Cebú, Patrón del Archipiélago, y la Basílica de su mismo nombre.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
 Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
 Dentado: 13 3/4.  
 Tamaño del sello: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).  
 Valor facial: 70 pesetas.  
 Efectos en pliego: 50.  
 Tirada: 2.500.000.

«Arte español»: La segunda emisión de sellos de la serie «Arte español» rinde homenaje al escultor Aniceto Marinas (1866-1953), autor de un gran número de obras tan conocidas como el monumento gaditano a las Cortes de Cádiz; a Velázquez, en la entrada principal del Museo del Prado, o a Eloy Gonzalo, héroe de Cascorro, en la madrileña plaza de su nombre.

El sello reproduce hermanitos de leche, un bello grupo escultórico de carácter intimista, conservado actualmente en el Casón del Buen Retiro.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
 Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
 Dentado: 13 3/4.  
 Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).  
 Valor facial: 35 pesetas.  
 Efectos en pliego: 50.  
 Tirada: 2.500.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Centenario de la declaración de independencia de Filipinas», el día 12 de junio de 1998.

«Arte español», el día 10 de julio de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor, a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado convenientemente inutilizado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.